

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de  
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el punto *trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista Juan Carlos Castro Zepeda, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones\\_documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones_documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf) y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 06 de páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio, relacionado con el contrato número 70240040, relativo al servicio de fumigación por el periodo del mes de enero a diciembre de 2024 para la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Martha Olivia Félix Bórquez**

**Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/CUL/01/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70240040 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL INMUEBLE DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARTHA OLIVIA FÉLIX BÓRQUEZ, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA, Y, POR LA OTRA, JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El seis de febrero de dos mil veinticuatro, "Las Partes" suscribieron el Contrato Simplificado **70240040**, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de fumigación para el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, por un monto de **\$49,860.08 (Cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 08/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$7,977.56 (Siete mil novecientos setenta y siete pesos 56/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$57,837.64 (Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 64/100 moneda nacional)**, y con una vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

II. En el referido instrumento contractual "Las Partes" acordaron que el servicio de fumigación contratado se prestaría una vez al mes conforme a los alcances técnicos entregados y además en el mes de diciembre un servicio de fumigación por termonebulización en el inmueble ubicado en la calle Doctor Baltazar Izaguirre Rojo número 149, esquina con avenida Agustín Melgar, colonia Chapultepec, código postal 80040, Culiacán, Sinaloa.

III. Mediante Punto de Acuerdo **PCAD/CCJ/CULIACÁN/06/2024**, de cinco de junio de dos mil veinticuatro, la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, Doctora Martha Olivia Félix Bórquez, autorizó la modificación del "Contrato", únicamente en lo que respecta al mes en que será prestado el servicio de fumigación por termonebulización contratado, manteniéndose los mismos términos y condiciones pactados en el instrumento contractual, con fundamento en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. DECLARA la "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

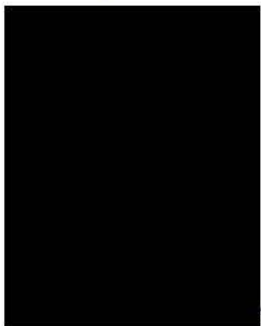
I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. La Doctora Martha Olivia Félix Bórquez, en su carácter de directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, según lo dispuesto en el artículo 148, fracción I, en relación con el diverso 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

*Handwritten signature in blue ink*



p1xnRnzNT0gZvtq8ExZSVbil+6npQmT3kl4I3TV5Ftw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/CUL/01/2024

II.2. Mediante escrito de cinco de junio de dos mil veinticuatro el "Prestador de Servicios" manifestó estar de acuerdo con el cambio de fecha del servicio de fumigación por termonebulización programado para el mes de diciembre de dos mil veinticuatro al viernes cinco de julio del mismo año sin afectar las otras condiciones de servicio ya establecidas en el Contrato Simplificado 70240040.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar el "Contrato" en lo que respecta a la fecha en el que se prestará el servicio de fumigación por termonebulización, cambiándose del mes de diciembre al primer viernes del mes de julio de dos mil veinticuatro en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán ubicado en la calle Doctor Baltazar Izaguirre Rojo número 149, esquina avenida Agustín Melgar, colonia Chapultepec, código postal 80040, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

### SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL "CONTRATO".

Con motivo de lo acordado en la cláusula precedente "Las Partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del "Contrato", para quedar como sigue:

#### "QUINTA. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Un servicio mensual conforme a los alcances técnicos entregados y además el primer viernes de julio un servicio de fumigación por termonebulización.

(...)"

### TERCERA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**CUARTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO".** "Las Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

"Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las DECLARACIONES I.4 y II.5 del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

### QUINTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/CUL/01/2024

las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

### SEXTA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente convenio modificatorio:

Anexo 1: Copia del Contrato Simplificado 70240040.

Anexo 2: Punto de Acuerdo PCAD/CCJ/CULIACÁN/06/2024, de cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Anexo 3: Escrito de cinco de junio de dos mil veinticuatro presentado por el "Prestador de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo con el cambio de fecha del servicio de fumigación por termonebulización del mes de diciembre al primer viernes del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

POR LA "SUPREMA CORTE"

DRA. MARTHA OLIVIA FÉLIX  
BÓRQUEZ  
DIRECTORA DE LA CASA DE LA  
CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN,  
SINALOA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

JUAN CARLOS CASTRO ZEPEDA